

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA.

famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel Celular 3015090403 Y 6053885005 EXT 1055

RADICACIÓN: 08001-31-10-006-2022-00274-00

REFERENCIA: SUCESIÓN

ACCIONANTE: JAIME CARMONA ZÁRATE Y EDINSON CARMONA
ZÁRATE

CAUSANTES: MARCO CARMONA SALGADO Y JULIA ZÁRATE DE
CARMONA

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, A su despacho el presente proceso, informándole que los señores MARCO ZÁRATE CARMONA, WILFRAN ZÁRATE CARMONA y MILAGRO ZÁRATE CARMONA, otorgan poder al Doctor FABIÁN EDUARDO ROMERO DE LA HOZ y aportan registro civil de nacimiento a fin de demostrar la condición de herederos de los causantes y solicita reconocimiento como herederos. Sírvese proveer. - Barranquilla, 17 de Abril de 2023.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA

SECRETARIA

JUZGADO SEXTO ORAL DE FAMILIA. Barranquilla, Diecisiete (17) de Abril del año Dos Mil Veintitrés (2023).

ASUNTO

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se tiene que MARCO ZÁRATE CARMONA, WILFRAN ZÁRATE CARMONA y MILAGRO ZÁRATE CARMONA, otorgan poder al Doctor FABIÁN EDUARDO ROMERO DE LA HOZ y aportan registro civil de nacimiento a fin de demostrar la condición de herederos y solicitan reconocimiento como herederos.

Conforme a lo anterior, como quiera que los señores MARCO ZÁRATE CARMONA y MILAGRO ZÁRATE CARMONA, aportaron copia de los registros civiles de nacimiento de los precitados causantes, demostrando el vínculo parental con el finado antes referenciado, se accederá a su reconocimiento como heredero; no obstante se observa que en sus peticiones no hacen la manifestaciones que aceptan la herencia con beneficio de inventarios o de manera pura y simple, por lo que se requieren para que haga las manifestaciones correspondientes.

Ahora bien, en cuanto al señor WILFRAN ZÁRATE CARMONA, se observa que el registro civil de nacimiento no se encuentra legible, por lo que es necesario que aporten copia del referido registro de manera legible para hacer el respectivo estudio para verificar si hay lugar o no a ser reconocido como heredero en esta causa.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

1º) Reconocer a los señores MARCO ZÁRATE CARMONA y MILAGRO ZÁRATE CARMONA, como herederos de los causantes MARCO CARMONA SALGADO Y JULIA ZÁRATE DE CARMONA,

2º) Requerir a los señores MARCO ZÁRATE CARMONA y MILAGRO ZÁRATE CARMONA, para que a través de su abogado, hagan las manifestaciones si aceptan la herencia con beneficio de inventarios o de manera pura y simple.

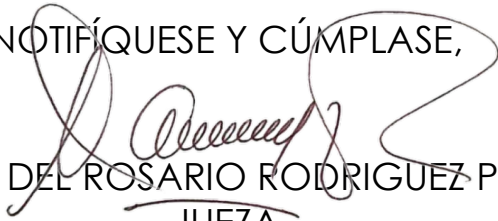
3º) Abstenerse de reconocer la calidad de heredero al señor WILFRAN ZÁRATE CARMON, hasta tanto aporte el registro civil de nacimiento de manera legible.

4º) Reconocer personería jurídica al Doctor FABIÁN EDUARDO ROMERO DE LA HOZ, como apoderado judicial de los señores

MARCO ZÁRATE CARMONA, WILFRAN ZÁRATE CARMONA y MILAGRO ZÁRATE CARMONA, en los términos y efectos del poder conferido.

5º) Notificar esta decisión por estado a través del canal institucional TYBA, como también puede ser consultada y descargada a través del Estado electrónico del Juzgado fijado en la página Web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FANNY DEL ROSARIO RODRIGUEZ PEREZ
JUEZA